

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Área Jurídica y Unidad de Transparencia
SMDIF-AJUT/UT/2024/088

Querétaro, Qro., a 05 de septiembre 2024

C. Jamm Sánchez
Presente

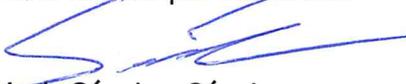
Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en relación a su solicitud de información que fue remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio 221415624000036, por este medio le NOTIFICO que a partir de esta fecha puede pasar a la Unidad de Transparencia a cargo de su servidor, de manera personal o interpósita persona acreditada legalmente, para recibir la respuesta y/o información solicitada, sito en Boulevard Bernardo Quintana núm. 10000, Anexo A, fraccionamiento Centro Sur de esta Ciudad, haciendo de su conocimiento que para el caso de que se genere un costo por el material con el que se da contestación a su solicitud, se le indicará el monto y deberá ser cubierto previamente a la entrega de la información, lo anterior de conformidad con el artículo 35 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, en relación con los artículos 1, 2, 12 fracción IV y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Me permito hacer de su conocimiento que si derivado de la solicitud de información pública se ve afectado por los actos que nieguen, impidan o limiten su acceso a la misma, así como aquellos que la proporcionen de manera inexacta, incompleta, insuficiente, negativa de consulta, declaración de inexistencia por el sujeto obligado, o distinta a la solicitada; podrá interponer el Recurso de Revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro o ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, tal y como lo dispone el artículo 140, 141 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Se hace constar que la información pública solicitada será entregada a excepción de la confidencial y la que sea considerada como reservada por acuerdo de los sujetos obligados y/o por ministerio de Ley, lo anterior encuentra su fundamento en previsto por los artículos 94, 95, 99, 108, 109 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 13, 20, 32 fracciones I y II, 33, 34 y 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y los artículos 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y quedo de Usted para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente
"Querétaro, la Ciudad que Queremos"



Lic. Mario Sánchez Sánchez
Jefe del Área Jurídica y Unidad de Transparencia
del Sistema Municipal DIF

Archivo
MSS/kerr

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Área Jurídica y Unidad de Transparencia
SMDIF-AJUT/UT/2024/087

Querétaro, Qro., a 05 de septiembre de 2024

C. Jamm Sánchez
Presente

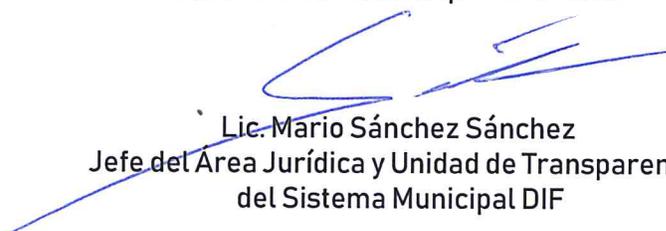
Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en relación a su solicitud de información que fue remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio 221415624000036, mediante la cual refiere: *“Saludos, solicito la información y los datos de las siguientes preguntas; en caso de no existir, solicito la información que pueda ser de utilidad para responderlas por cuenta propia. Gracias. ¿Qué presupuesto ha destinado el estado de Querétaro para los programas de infancias migrantes en los años 2020-2023? ¿Qué programas tiene el gobierno del estado de Querétaro para apoyar a las personas en situación de calle actualmente (2024)? ¿El gobierno del estado de Querétaro ha destinado apoyo monetario a asociaciones civiles en pro de la defensa del medio ambiente los últimos años 2020-2023?”* por lo que se procede a dar contestación a lo solicitado, en los términos que se expresan a continuación:

En lo que corresponde al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y con la finalidad de atender su petición, se le informa que derivado de la lectura de su solicitud se desprende que la información que requiere es competencia del Estado de Querétaro, razón por la cual nos vemos imposibilitados para proporcionar la información solicitada, cabe mencionar que deberá dirigir su solicitud al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dependencia que le puede proporcionar dicha información.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo que antecede, se acreditan las hipótesis previstas en las fracciones I y II del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en donde se establece que ninguna autoridad estará obligada a proporcionar información que no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud o que ésta no obre en algún documento; circunstancia que se actualiza en el caso particular que nos ocupa, toda vez que como se expresó líneas arriba, al momento de dar contestación a su solicitud de información, esta dependencia no ha generado, creado, administrado o tenido en posesión la información requerida, circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y quedo de Usted para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente
“Querétaro, la Ciudad que Queremos”



Lic. Mario Sánchez Sánchez
Jefe del Área Jurídica y Unidad de Transparencia
del Sistema Municipal DIF

Archivo
MSS/kerr